



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

A

JUNTA DE VECINOS SANTA ELISA

En La Unión República de Chile, a 2 de marzo del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte **la Ilustre Municipalidad de La Unión**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su Alcaldesa doña **María Angélica Astudillo Mautz**, chilena, , cédula nacional de identidad número :

ambas domiciliadas para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, La Unión, en adelante “**el comodante**” y por otra, **LA JUNTA DE VECINOS SANTA ELISA**, rol único tributario número 65.030.012-2, organización de carácter funcional, con personalidad Jurídica Vigente, representada legalmente por su Presidente, don **DIEGO TAPIA GUTIERREZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número , ambos con domicilio para estos efectos, en el sector rural de Santa Elisa, comuna de La Unión, en adelante “**la comodataria**”, ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de La Unión es dueña del inmueble ubicado en el lugar de Santa Elisa, Comuna de La Unión, Provincia de Valdivia, Décima Región, hoy provincia del Ranco, Décimo Cuarta Región, que tiene una **superficie aproximada de una coma treinta y ocho hectáreas**, según Plano X-1-7829-S.R., y deslinda: **NORESTE**, Posta Santa Elisa, separado por cerco recto; **SURESTE**, camino público; **SUROESTE**, estero sin nombre, que lo separa de Raúl Cárdenas; **NOROESTE**, Forestal Venecia, separado por cerco en línea quebrada. El título de dominio rola inscrito a favor **del comodante a fojas CIENTO OCHENTA Y SEIS VUELTA** bajo el **número DOSCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente **al año mil novecientos noventa y siete**. Para los efectos del pago del impuesto territorial, la propiedad figura con el Rol de Avalúo número quinientos treinta y uno guión setenta y cinco, de la comuna de La Unión.-

SEGUNDO : Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada por su alcaldesa doña María Angélica Astudillo Mautz, entrega en comodato gratuito a **LA JUNTA DE VECINOS SANTA ELISA**, representado legalmente por su presidente, don Diego Tapia Gutierrez, quien acepta para su representada, parte del inmueble singularizado en la clausula primera de este instrumento, específicamente, la infraestructura donde esta emplazada la ex escuela del sector.

TERCERO : El comodato se pacta a partir de la fecha de hoy y durara hasta el término del presente período alcaldicio. **La comodataria** deberá restituir el inmueble en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras introducidas en él, las que podrán ser retiradas por **la comodataria** sin detrimento del inmueble al término del comodato. No obstante lo anterior, el municipio podrá solicitar la restitución del inmueble en forma anticipada, pudiendo poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma **a la comodataria**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

CUARTO : Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, **la comodataria** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a la entidad que a esa fecha la sustituya o represente, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.-

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentra.

SEXTO: **La comodataria**, se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **La Ilustre Municipalidad de La Unión** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, **la comodataria** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente convenio, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por la culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos, cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente convenio. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato.- **Tres.-** Mantener la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales, y por consiguiente, los gastos de cuidado, mantención , limpieza, pago de energía eléctrica, agua y otros en que incurra **la comodataria** serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.- **Cuatro:** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el

presente convenio, o a ceder el todo o parte del uso del inmueble, ni cobrar por su uso, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo u otros medios con los cuales se pierda el uso y goce, o atente contra la nuda propiedad **del comodante.- Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político y sindicales.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas o el hecho de que el comodatario se disuelva legalmente o pierda su personalidad jurídica por cualquier causa, dará derecho a **La Ilustre Municipalidad de La Unión** a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma a **la comodataria**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de este, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: **La comodataria** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente convenio, sin autorización previa, expresa y por escrito de parte de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del convenio. De igual forma, toda reparación que ejecute **la comodataria** quedará a beneficio del inmueble materia del presente convenio.

NOVENO: La supervisión del buen cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente Comodato fue aprobado por el Concejo Comunal mediante **Acuerdo N° 854 del 19 de enero del 2016**, adoptado en sesión ordinaria de esa misma fecha, según consta en certificado extendido en el mes de enero de 2016, por Srta. Mónica Vanessa Díaz Ojeda.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del **comodatario** y los restantes en poder de **La Ilustre Municipalidad de La Unión**.

PERSONERIAS

La personería de la **Sra. María Angélica Astudillo Mautz**, para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°7874 de fecha 06 de Diciembre del 2012 , el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de don **Diego Tapia Gutiérrez** para representar a **La Junta de Vecinos Santa Elisa**, consta del Certificado de Personalidad Jurídica y de Directorio Vigente emitidos por la Secretaria Municipal (S) de la I. Municipalidad de La Unión, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto al Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



DIEGO TAPIA GUTIERREZ
P.P. JUNTA DE VECINOS
SANTA ELISA



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

MAAM/MDO/AJK/ecm



CERTIFICADO

Mónica Vanessa Díaz Ojeda, Secretaria Municipal de la Unión, certifica que el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2016, adoptó el Acuerdo N° 859 cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 859

El Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba celebrar comodato por período de 5 años con Club Deportivo Saldivia para uso de multicancha.

La Unión, enero de 2016.-



La Unión,

14 MAR 2016

Vistos:

1. Carta de la Junta de Vecinos de Santa Elisa de fecha 20 de febrero de 2016.
2. La copia del acta de acuerdo de la Junta de Vecinos de Santa Elisa que confirma petición de fecha 20 de febrero de 2016.
3. El acuerdo N° 854 de fecha 19 de enero de 2016, adoptado en sesión ordinaria del Concejo Municipal.
4. El contrato de comodato de fecha 2 de marzo de 2016 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión, el comodante, y la Junta de Vecinos Santa Elisa, el comodatario.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO EXENTO N°

001888

APRUEBESE, el contrato de comodato de inmueble ubicado en sector de Santa Elisa, comuna de La Unión, que tiene una superficie aproximada de una coma treinta y ocho hectáreas entregado a la Junta de Vecinos de Santa Elisa de Personalidad Jurídica vigente rol único tributario número 65.030.012-2, hasta el término del presente período alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL


MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA

MAAM/MDO
Distribución:
Alcaldía.
DIDECO.
DAEM.
Archivo.

